REPÚBLICA DEL PERÚ

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 18 de junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 064-2019-UE ENSAD-DA y Oficio N° 065-2019-UE ENSAD-DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el Artículo 15, numeral 15.9, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "*Declarar expedito a cada egresado/a solicitante del Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado que otorga la ENSAD*", es función de la Dirección Académica conforme lo señala el numeral 23.3 del Artículo 23° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, mediante Oficio N° 064-2019-UE ENSAD-DA, el Director Académico declara expedito a una (01) egresada de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, y una (01) egresada de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico, remitiendo los expedientes para la tramitación de los respectivos Grados de Bachiller;

Que, mediante Oficio N° 065-2019-UE ENSAD-DA, en el extremo correspondiente a JONATHAN ALBERTO TRUCIOS PAUCAR, el Director Académico declara expedito a un (01) egresado de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, remitiendo el expediente para la tramitación del respectivo Grado de Bachiller;

Que, el Comité de Grados y Títulos de la ENSAD, con facultades para aprobar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Licenciado respectivos, previa declaración del correspondiente expedito por la Dirección Académica, ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 045-2016-UE ENSAD/DG, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17°, numeral 17.6, del precitado Estatuto;

Que, el Comité de Grados y Títulos ha emitido el dictamen para el Grado de Bachiller Nro. 00000263, aprobando el expediente remitido por la Dirección Académica para conferir el **GRADO DE BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO,** en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.6, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Comité de Grados y Títulos ha emitido los dictámenes para los Grados de Bachiller Nro. 00000264 y Nro. 00000265, aprobando los expedientes remitidos por la Dirección Académica para conferir los **GRADOS DE BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN,** en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.6, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, la excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es regulada por la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, en los términos siguientes: *"Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 45° de la presente Ley"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística-DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019- MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: *"Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";*

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado que otorga la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro",

es función del Director General según lo señalado en el Artículo 17°, numeral 17.7, del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Registro de Datos de Autoridades *"Es la base de datos de las autoridades que han sido electas o designadas conforme lo señala la Ley N° 30220, Estatutos y otras normas que autorizan a Instituciones y Escuelas de Educación Superior a otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales. La base de datos de autoridades es indispensable para: (i) el procedimiento de inscripción de los Grados Académicos y Títulos Profesionales. (...)"*, según lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y Modificatorias;

Que, *"Las autoridades universitarias que registran sus datos son el Rector, Vicerrector (es), Secretario General, Director de Postgrado y Decanos, o quienes hagan sus veces"*, conforme lo señala el tercer párrafo del Artículo 5° del precitado Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y Modificatorias; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019- MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR, el **GRADO DE BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO**, a la Egresada siguiente:

- CAYCHO KATAYAMA, ESTEFANY MIYAZAKY

Artículo 2°.- CONFERIR, los **GRADOS DE BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN**, a la Egresada y Egresado siguientes:

- JUAREZ CANDIA, ANDREA MINOE
- TRUCIOS PAUCAR JONATHAN ALBERTO

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Grados y Títulos el registro de los Grados de Bachiller conferidos, en la SUNEDU.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)